



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

87

TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 3

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 280 de 2012, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 226 de 2013

En Torrejón de Ardoz, a 15 de noviembre de 2013.—Doña Alicia Visitación Martín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Torrejón de Ardoz, ha visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 280 de 2012, a instancias de doña María Elena García García y don Carlos Torrecilla Sánchez, representados por el procurador don Juan Colmenar Verbo, y asistidos del letrado don Emilio Zurro Fuente, frente a las mercantiles “Indestur, Sociedad Limitada”, y “Royal Vacations & Resort, Sociedad Limitada”, y la entidad bancaria “Banco Santander Central Hispano”, representada esta por el procurador don Javier García Guillén y asistida del letrado don Carlos Garnica Sainz de los Terreros.

Fallo

Se estima la demanda interpuesta por el procurador don Juan Colmenar Verbo, en nombre y representación de doña María Elena García García y don Carlos Torrecilla Sánchez, frente a “Indestur, Sociedad Limitada”, “Royal Vacations & Resort, Sociedad Limitada”, y “Banco Santander Central Hispano”, y en consecuencia:

1. Se declara la nulidad del contrato de fecha 1 de mayo de 2003 suscrito entre los actores y las codemandadas “Indestur, Sociedad Limitada”, y “Royal Vacations & Resort, Sociedad Limitada”.
2. Se declara la nulidad del contrato de préstamo de fecha 5 de mayo de 2003 suscrito entre los actores y la entidad “Banco Santander”.
3. Se condena a las codemandadas “Indestur, Sociedad Limitada”, y “Royal Vacations & Resort, Sociedad Limitada”, a abonar a los actores de forma conjunta y solidaria el importe de 23.256,52 euros.
4. Se condena a la codemandada “Banco Santander Central Hispano” a devolver a los actores el importe por ellos abonado previamente de 13.924,98 euros.

Con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de veinte días a contar del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Indestur, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Torrejón de Ardoz, a 22 de abril de 2014.—El secretario (firmado).

(02/3.608/14)

